



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

El pleno del ayuntamiento de Quismondo, en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Habiendo sido notificado a este Ayuntamiento el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015, mediante el que denuncia el vigente Convenio de delegación de competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, y siendo imprescindible la firma de un nuevo Convenio para que a partir del 1 de enero de 2017 el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria pueda continuar realizando esas funciones, se propone al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Suscribir el nuevo Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento de Quismondo en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 252, del día 3 noviembre de 2015, respecto a los siguientes tributos y demás ingresos de derecho público:

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
1.03	Todos los procedimientos de gestión.
1.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.
1.09	Inspección tributaria.

b) Impuesto sobre actividades económicas:

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
1.03	Todos los procedimientos de gestión.
1.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
2.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión.
2.02	Información y asistencia a los obligados tributarios.
2.03	Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales.
2.04	Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
2.05	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo.
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

e) Tributos no señalados en las letras a), b), c) y demás ingresos de derecho público:

CÓDIGO	FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON DELEGADAS
2.01	Todos los procedimientos de recaudación en periodo ejecutivo, con excepción de la emisión y notificación de la providencia de apremio.
2.02	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
2.03	Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
2.04	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio de colaboración y demás documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero: Publicar el acuerdo de delegación para generar conocimiento, tanto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo como en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.



Cuarto: Trasladar el presente acuerdo al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo.

Quismondo 20 de diciembre de 2016.-El Alcalde, José Eugenio del Casllo Fernández-Pacheco.

N.º I.- 7205